

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	237
Circular número 5. Sobre la obligación de todas las Corporaciones locales a formar inventario de los bienes patrimoniales pertenecientes a la respectiva Entidad...	234	Ayuntamiento de Castro Urdiales	238
Circular número 6. Recordando la vigencia de las disposiciones que prohíben las llamadas fiestas de Carnaval	234	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Providencias judiciales	238
Ministerio de Trabajo		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Decreto 258/1962, de 1 de febrero, por el que se aplica a la esfera laboral la Ley 56/1961, de 22 de julio, que equipara a los trabajadores de uno y otro sexo en sus derechos de orden laboral	234	Ayuntamientos de: Noja, Bareyo, Saro, Piélagos, Ampuero, Mazcuerras, Torrelavega, Limpias, Cabezón de la Sal, Cartes, Colindres, San Felices de Buelna, Santiurde de Toranzo y Junta Vecinal de Roiz	239
ANUNCIOS OFICIALES		ANUNCIOS PARTICULARES	
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.	235	Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de: Luena, San Miguel de Aguayo, Campóo de Yuso y Pesquera...	240
Excmo. Diputación Provincial de Santander	237	Caja de Ahorros de Santander	240

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 5

Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario que comprenda los bienes patrimoniales pertenecientes a la respectiva Entidad y los de dominio público que fueren edificios o tuvieren carácter de mueble, reseñándose por separado, según su naturaleza, y agrupándolos en los epígrafes de inmuebles; derechos reales; muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico; valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación; vehículos, semovientes; muebles no comprendidos en los anteriores enunciados y bienes y derechos revertibles; todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955; cuyos inventarios serán autorizados por el secretario de la Corporación, con el visto bueno del presidente, debiéndose enviar una copia al Gobierno Civil, si bien, anualmente, se verificará una rectificación, de cuyo documento habrá también que enviar copia a este Centro.

Iguales obligaciones impone el artículo 202 de la vigente Ley de Régimen Local a las Juntas Vecinales.

Dado que algunos Ayuntamientos y Juntas Vecinales vienen incumpliendo las obligaciones reseñadas anteriormente, he dispuesto:

1.º Todos aquellos Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que no hubieran cumplido cuanto ordenaba mi autoridad en Circular número 38, de 27 de abril de 1961, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de mayo de igual año, deberán apresurarse a dar cumplimiento a lo que la misma ordenaba, a cuyo efecto se otorga un último plazo que finaliza el día 31 de marzo.

2.º Los que hayan cumplido con tal obligación anteriormente o lo cumplan con posterioridad a la publicación de la presente Circular, deberán remitir a este Centro copia certificada de la rectificación anual del inventario.

3.º En años sucesivos, y a lo largo del primer mes, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores remitirán a este Gobierno Civil la oportuna rectificación anual al Libro-Inventario.

Los señores Alcaldes, al acusar recibo de esta Circular, harán constar que han comunicado su contenido a la totalidad de Juntas Vecinales integradas en su término municipal.

Santander, 27 de febrero de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 6

Se recuerda la vigencia de las disposiciones que prohíben las llamadas fiestas de Carnaval.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, encareciendo a las autoridades dependientes de la mía el máximo celo en el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dar cuenta

a este Centro de cuantas transgresiones tengan conocimiento, con el fin de imponer las sanciones pertinentes a quienes incumplan la presente orden.

Santander, 28 de febrero de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO

Desde que el Movimiento se inició, ha sido preocupación constante de su política laboral no sólo garantizar la equidad en las condiciones del trabajo femenino, sino rodearle de toda la solícita protección que las características vitales de la mujer reclaman. El examen de las Leyes laborales españolas no acusa diferencias en perjuicio del trabajo femenino; antes bien, ellas establecen una serie de instituciones, tanto de seguridad social como referidas directamente a la relación laboral, que otorgan a la mujer privilegios y defensas relevantes: Así al otorgarle descansos especiales, al apartarla de trabajos peligrosos, nocivos o fatigosos, al valorar más sus horas extraordinarias, al concederle dotes e indemnizaciones especiales. Pero con disposiciones de rango inferior, dictadas en aplicación de tales normas al compás de circunstancias concretas, han establecido diferencias no siempre justificadas y que se refieren principalmente a la valoración del trabajo de la mujer, y a su cesación forzosa en caso de matrimonio, si bien concediéndola una indemnización, es preciso, en cumplimiento de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno, terminar con tales discriminaciones en cuanto perjudiquen a la trabajadora, concediendo además a ésta un privilegio con respecto al varón que consiste en que al casarse pueda optar entre seguir o cesar, previa indemnización, en su puesto de trabajo, o permanecer un tiempo sin reintegrarse a dicho puesto, con posibilidad durante tal período de reingreso; es decir, en situación análoga a la que en otras actividades se llama de excedencia voluntaria, que con el mismo nombre se implanta ahora en la Legislación Patria en beneficio no sólo de la mujer trabajadora, sino, y sobre todo, del hogar que funda al casarse.

En las presentes normas se persigue —siguiendo el espíritu y la letra de la Ley que aplican— no una igualdad material entre los trabajadores de ambos sexos —propósito que más que demagógico resultaría utópico—, sino suprimir discriminaciones injustas para la mujer y, sobre todo, garantizar el debido respeto a su personalidad de trabajadora sin perjudicar con ello su futura colocación con un proteccionismo exagerado e injusto, y facilitando su posible preferencia por permanecer en el hogar después del matrimonio que, en suma, cuando las circunstancias de la familia lo permitan, es la versión más noble y trascendente del trabajo femenino.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La mujer podrá celebrar toda

clase de contratos de trabajo, concertar convenios colectivos y ejercer funciones laborales propias o en representación ante las empresas en que trabaja, sin perjuicio todo ello de las disposiciones legales protectoras del trabajo femenino y de las que regulan la capacidad de la mujer casada.

Artículo segundo.—Uno. El cambio de estado civil no rompe la relación laboral; no obstante, en defensa del hogar familiar se concede a la mujer trabajadora al contraer matrimonio el derecho de optar entre las siguientes situaciones:

Primera. Continuar su trabajo en la empresa.

Segunda. Rescindir su contrato con percibo de la indemnización que señalen las disposiciones estatales susceptibles de ser mejoradas en convenios colectivos, sindicales y Reglamentos de régimen interior de las empresas respectivas.

Tercera. Quedar en situación de excedencia voluntaria por un período no inferior a un año ni superior a cinco.

Dos. Ninguna de las situaciones señaladas en el epígrafe anterior limitan el derecho de la mujer a colocarse en cualquier otra actividad o empresa, pero al hacerlo caduca su derecho a reingresar en la anterior.

Tres. El reingreso de la trabajadora en situación de excedencia voluntaria se efectuará a petición de la interesada, cubriendo la primera vacante de la misma categoría que tuviese en el momento de la baja por matrimonio. De acuerdo con la empresa podrá reingresar en categoría superior o inferior a la indicada.

Artículo tercero.—Uno. La mujer disfrutará del mismo salario que el hombre a trabajo de rendimiento igual. Las Reglamentaciones de Trabajo, convenios colectivos y Reglamentos Interiores de Empresa señalarán normas específicas que adecuen la retribución al diferente valor o calidad del trabajo femenino. Las diferencias deberán quedar justificadas debidamente en la disposición que las establezca.

Dos. Será nulo todo pacto o acuerdo que en los contratos de trabajo vulnere lo dispuesto en este artículo.

Artículo cuarto.—Los salarios señalados para trabajos específicos femeninos continuarán al régimen establecido hasta la fecha de la presente disposición.

Artículo quinto.—Las normas reguladoras del aprendizaje, admisión, período de prueba, clasificaciones, ascensos, retribución de trabajos especiales, premios pluses, primas y demás de carácter análogo establecerán un criterio de igualdad entre ambos

sexos, de forma que sea eliminada cualquier discriminación en perjuicio de la mujer sin más excepción que las que imponen las normas protectoras del sexo.

Artículo sexto.—Los trabajos que por su carácter de penosos, peligrosos o insalubres están exceptuados para la mujer, serán los señalados reglamentariamente en consonancia con los Convenios internacionales y Leyes específicas dictadas sobre las respectivas materias.

Artículo séptimo.—El Régimen de Ayuda a la Familia aplicable a la mujer se atenderá a lo dispuesto en las normas que regulan dicha Institución de la Seguridad Social, en equiparación de derechos y obligaciones con el trabajador varón.

Artículo octavo.—El Ministerio de Trabajo dictará o propondrá al Gobierno, en su caso, las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición adicional

Lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto no alcanza a las situaciones laborales de los trabajadores femeninos surgidas o creadas con anterioridad a uno de enero del corriente año. Tampoco podrán reclamarse diferencias correspondientes a períodos anteriores a la indicada fecha en los casos en que —de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno— se reconozcan aumentos de salario por equiparación con los atribuidos a los varones en los casos de trabajo de valor igual.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los preceptos contenidos en las Reglamentaciones de Trabajo o cualquier otra disposición o convenio colectivo en que se establezca con carácter imperativo la excedencia forzosa de la mujer por razón de matrimonio. Si la cláusula consta en contrato de trabajo se tendrá por no puesta.

Tabla de vigencia

Se declaran expresamente en vigor las normas que regulan el trabajo de la mujer en tareas tóxicas, penosas, peligrosas o insalubres y, en especial, lo dispuesto en el Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis y Orden de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Trabajo, Fermín Sanz Orrio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de 1962). 60

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Con fecha 26 de enero pasado la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, ha dispuesto:

1.º Las fechas hábiles para la pesca del salmón durante el año 1962 serán desde el día 4 de marzo

hasta el 18 de julio, ambas inclusive.

2.º Para la trucha, desde el día 4 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas incluidas.

3.º En los ríos, lagos, etc., clasificados como de alta montaña, las fechas hábiles de pesca serán desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive. Las truchas capturadas en estas aguas entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre no podrán ser objeto de venta o comercio.

En la provincia de Santander las únicas aguas clasificadas como de alta montaña es el llamado «Pantano de Alsa», situado sobre el río Torina.

4.º La presente orden no afecta al régimen de las masas de aguas continentales que, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza tenga sometidas a reglamentación especial.

En la provincia de Santander el único río sometido a reglamentación especial es el Asón y, por tan-

to, en él y todos sus afluentes la pesca legal dará comienzo el día 1 de marzo para terminar el día 18 de julio.

En su consecuencia, la pesca en general se efectuará en los indicados períodos hábiles, atendiéndose a lo preceptuado en la legislación vigente y con las limitaciones impuestas por la Superioridad en los ríos Asón y Gándara, Pas, Pisueña, Miera, Nansa, Deva, Agüera y Saja, como consecuencia de los Planes de Ordenación a que están sometidos y cotos de pesca deportiva en ellos establecidos.

Cotos de pesca deportiva del salmón.—Son los ríos Asón, Pas, Nansa y Deva, y sus normas serán las mismas de la pasada temporada, ya conocidas de los pescadores y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, del 3 de marzo de 1961.

Con arreglo al artículo 12 del reglamento de Cotos, se fija el máximo de días que cada deportista podrá ejercer la pesca en cada uno de los cotos del Asón y Deva, límite que será de seis días por mes y río. No se contarán a estos efectos las fechas asignadas con permisos para sábados y domingos.

Los permisos de reservas de domingos en el Asón y de sábados y domingos en el Deva, serán despachados por los guardas residentes en Udalla y Unquera, respectivamente. Se despacharán el mismo día de su disfrute, a las ocho de la mañana, y si se presentasen más pescadores que el número de permisos disponibles, el guarda efectuará un sorteo entre todos los solicitantes, para determinar a los agraciados (pudiendo los restantes optar al permiso de 25 pesetas para las zonas libres, los domingos). El mismo orden de tal sorteo servirá para que el pescador elija el puesto por donde quiere comenzar la pesca, siguiendo luego lo que la Ley determina sobre turnarse cada media hora, si así lo exigiesen los restantes poseedores de permisos.

Cada uno de estos permisos solamente da derecho a la captura de dos salmones, caducando en el momento de lograr la segunda pieza.

Estos permisos no serán concedidos a aquellos pescadores que en ese día tengan asignado permiso en el coto o figuren como invitados en él.

Estos permisos solamente se

concederán a pescadores deportivos y no dan derecho a llevar invitados.

Queda limitada la pesca de salmones en cotos y reservas a cinco ejemplares por lote y día, cualquiera que sea el número de pescadores que la realicen en cada lote. Para el coto del Pas y permisos de sábados y domingos serán sólo dos salmones por pescador y permiso.

Zonas prohibidas al deportista. A los pescadores clasificados como deportistas les queda prohibido ejercer toda clase de pesca en las zonas de pesca libre siguientes:

Asón, desde la presa de Ramales al puente de Limpias; Pas, desde la presa de Puenteviesgo al puente de Arce; Pisueña, desde su confluencia con el Pas hasta el puente del ferrocarril en Castañeda; Nansa, desde la presa de gaviones de Trascudia hasta el puente del ferrocarril en Pesués, y Deva, desde la presa de Ojedo (Potes) hasta la de Colosía en Panes. Exceptuándose los domingos para los poseedores del permiso de 25 pesetas antes indicado.

Cotos de pesca deportiva de la trucha.—Son los de los ríos Agüera, Gándara y Saja, con las mismas normas en que funcionaron durante la pasada temporada. Se establecen también para este año, por disposición de la Superioridad, los cotos de trucha en los ríos Miera y Pisueña, con análogas normas de funcionamiento de los anteriores y con los siguientes límites: Miera, desde la presa del molino de Rubalcaba hasta el puente de Mirones, entre los kilómetros 2,8 y 8 de la carretera de Liérganes a San Roque de Riomiera; Pisueña, desde la presa del molino de Santa María de Cayón hasta la presa del molino de Vega de Carriedo, entre los kilómetros 11 y 16 de la carretera de Guarnizo a Villacarriedo. Los permisos para estos cotos serán despachados en Rubalcaba por el guarda mayor del río Miera y en La Abadilla por el sobreguarda del Pisueña.

Recargo del salmón.—En virtud de la Orden Ministerial correspondiente, el recargo para la pesca del salmón durante la campaña del presente año de 1962 será de 15 pesetas por kilo de ejemplar capturado.

Rejillas.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la

Ley y disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 146, del 15 de diciembre de 1952, en toda toma y salida de aguas de los canales de derivación o acequias de los ríos salmoneros, quedan obligados los dueños o concesionarios a colocar y conservar en buen estado rejillas que impidan a la población ictiológica el acceso a dichas corrientes, sean públicas o privadas. Estas rejillas deberán hallarse colocadas el día 1 de marzo próximo y hasta el 30 de mayo siguiente, en los canales de toma de aguas, y desde 1 de diciembre próximo pasado hasta el 31 de agosto venidero, en los canales de salida.

Otras disposiciones.—Se recuerda la prohibición absoluta del empleo del «asticot» como cebo en todos los ríos de esta Delegación.

Con el fin de regular la distribución de salmones en el río Asón, periódicamente se cerrarán las compuertas de Coterillo y Batuerto con arreglo a lo que aconsejen las circunstancias del río en cada caso.

Se recuerda también las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 del actual, en el que se establecen las vedas totales en las cabeceras de varios ríos de cría de la trucha y la parcial de los viernes en la zona salmonera del Deva.

Lo que se publica para general conocimiento de los pescadores, haciéndoles saber que los infractores a estas disposiciones serán rigurosamente sancionados.

En Oviedo, para Santander a 14 de febrero de 1962.—El ingeniero jefe de las Delegaciones de Oviedo y Santander, Rafael Notario.

Delegación Especial de Santander

La Jefatura Nacional de este Servicio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, con fecha 10 de los actuales, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar la reglamentación y funcionamiento de los Cotos de pesca deportiva de la trucha en los ríos Agüera, Gándara y Saja, en la misma forma en que funcionaron durante la campaña de 1961.

2.º Crear los Cotos de los ríos Miera y Pisueña, que comenzarán a funcionar desde el próximo día 4 de marzo hasta el 15 de agosto siguientes y cuyos límites y situación son los siguientes:

Coto del Miera.—Situado entre los pueblos de Rubalcaba y Mirones; desde la presa cercana al puente romano de Rubalcaba hasta el puente de un camino vecinal de Mirones, proximadamente entre los Kms. 2,8 y 8 de la carretera de Liérganes a San Roque de Riomiera.

Coto del Pisueña.—Situado entre los pueblos de Santa María de Cayón y Vega de Carriedo; desde la presa del molino situada a la altura del Km. 11 de la carretera de Sarón a Villacarriedo, hasta la presa del molino de Vega, a la altura del Km. 16 de la misma carretera.

3.º Las condiciones que rigen estos cinco Cotos serán las siguientes:

Número de permisos por día.—Para los Cotos del Gándara, Miera y Pisueña serán en número máximo de 10 permisos. Para el Coto del Agüera, 15 permisos, y para el Coto del Saja, 12 permisos diarios.

Importe de los permisos.—50 pesetas diarias para los pescadores nacionales y 100 pesetas para los extranjeros.

Límite de capturas.—20 truchas como máximo por día y pescador en todos estos Cotos.

Artes y cebos permitidos.—Únicamente la caña con sus cebos artificiales.

Expedición de permisos.—La efectuarán los guardas de pesca encargados de cada Coto, el mismo día de su disfrute; para el Agüera, en Guriezo (El Puente); para el Gándara, en Ramales; para el Miera, en La Vega (Liérganes); para el Pisueña, en La Abdilla de Cayón, y para el Saja en Renedo de Cabuérniga.

Si en un día concurriesen a un Coto más pescadores que el número máximo de permisos autorizados, el guarda procederá a sortearlos, extendiendo los permisos a los primeros números de este sorteo hasta completar el cupo. Este sorteo se efectuará siempre antes de las ocho de la mañana y en la residencia del guarda. A partir de las ocho de cada mañana y en el caso de no haber exceso de solicitantes, extenderá los permisos según los vayan solicitando, hasta completar el cupo señalado.

Durante los domingos y días festivos no se darán permisos a los pescadores «riberños», reser-

vándose sólo para los pescadores forasteros y deportivos.

Licencia de pesca necesaria.—Estos permisos se concederán a los poseedores de cualquier clase de Licencias, pero dando preferencia a los que estén en posesión de la Clase Especial.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, para Santander, a 22 de febrero de 1962.—El ingeniero jefe de las Delegaciones de Oviedo y Santander, Rafael Notario.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Tomás Amorín Cendejas, contratista de las obras correspondientes al proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Arenas de Iguña, primera parte (Santander), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santander, 26 de febrero de 1962.—El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Jesús González Junco, contratista de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Helguera, Quijas y Valles, del Ayuntamiento de Reocín (Santander), primera parte, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santander, 26 de febrero de 1962.—El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

El día 28 de marzo, a las doce de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en que delegue, de otro señor concejal y del secretario municipal, la apertura de plicas presentadas para tomar parte en la subasta de un puente de hierro que no se precisa para el servicio público, bajo el tipo de tasación de dos pesetas sesenta céntimos kilo.

Expresado puente, está colocado en la carretera municipal Bárcena a Pujayo, sobre el río Besaya, donde puede ser examinado por cuantos chatarreros tengan en él interés.

Las ofertas serán presentadas en la Secretaría municipal desde el siguiente día en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las seis de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, siendo requisitos indispensables:

1.º Entregar los sobres con el debido reintegro.

2.º Presentar carta de pago que acredite la fianza de 10,000 pesetas.

3.º El contrato se extenderá a riesgo y ventura del licitador favorecido, quedando de su cargo el desmonte del puente y la sustitución de paredillas de mampostería que evite pueda alguien caerse al río una vez quitado el puente.

4.º El beneficiado con la adjudicación del puente, no podrá retirar ningún hierro, hasta que no estén pesados por una representación municipal.

5.º Los gastos que determina el artículo 47 del Reglamento de Contratación, incluso el anuncio, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario del puente.

6.º El referido licitador para los trabajos de desmonte y transporte del puente estará obligado a tener cumplidas las disposiciones vigentes de protección social.

7.º Los Tribunales para en caso de incumplimiento se les confiere competencia al de Paz de Bárcena y Superiores de Torrelavega.

Modelo de proposición

Don, de años, profesión, vecindad....., en-

terado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete adquirir el puente de hierro a que se refiere el anuncio con sujeción al pago de pesetas céntimos que por kilo de peso que tenga dicho puente, adjuntando el resguardo de las diez mil pesetas de fianza, y la declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

..... de de 1962.

El chatarrero,

Se hace público, igualmente, que los pliegos de condiciones económico administrativas vigentes y los impuestos por la Corporación Municipal, han sido aprobados en su totalidad cumplidos exactamente, advirtiéndose que se encuentran a la disposición del público durante las horas de oficina, para su examen, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Reglamento de Contratación.

Bárcena de Pie de Concha, 26 febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 385 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio - Subasta

Transcurrido el plazo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación, el Ayuntamiento de Castro Urdiales anuncia subasta pública para el arrendamiento de la Plaza de Toros propiedad municipal, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Será objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros de Castro Urdiales, propiedad municipal.

Segunda.—El arrendamiento tendrá por objeto dedicarlo única y exclusivamente a secadero y almacenamiento de algas, dejando a salvo los derechos del actual o futuro arrendatario de la Plaza de Toros para dedicarlo a espectáculos taurinos.

Tercera.—El tipo base que ha de regir para la subasta será de 35.000 pesetas anuales.

Cuarta.—El plazo de arrendamiento será de un año.

Quinta.—Los licitadores prestarán una garantía provisional del 2 por 100 del tipo de subasta y un

4 por 100 como garantía definitiva.

Sexta.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima.—La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días de la publicación de este anuncio, en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Los pliegos y demás condiciones estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en relación con la subasta para el arriendo de la Plaza de Toros de Castro Urdiales para secadero de algas, se compromete a tomar el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por la cantidad de pesetas anuales (poner en letra).

..... de de 1962.

Firma del proponente.

Castro Urdiales, 24 de febrero de 1962.—El alcalde, Eleuterio González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 267 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Cédula de emplazamiento

El señor juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en autos seguidos en este Juzgado sobre demanda incidental de pobreza a instancia de doña Carmen Leñero González, mayor de edad, casada con don Maximiliano García Terán, sus labores y vecina de Cartes, para promover juicio de testamentaria, ha dictado providencia ordenando se dé traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles para que en el término de nueve días, comparezcan en autos, y la contesten, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se substanciará el incidente solamente con el señor abogado del Estado.

Y para que tenga lugar el traslado y emplazamiento en la forma expresada de los demandados en ignorado paradero, que a continuación se expresan, se expide la presente.

Demandados en ignorado paradero: Doña Julia López Laguillo, viuda de don Tadeo Leñero Laguillo; herederos de doña Herminia Leñero Laguillo: Don Fermín, don Cecilio, don Julio, don José y doña Valentina Orbe Leñero; herederos de don Angel Leñero Laguillo: Doña Angeles, don Narciso, doña María Luisa, don Manuel, don Angel, don Fidel y don Antonio, doña Carmen y doña Encarnación Leñero Cabrales; herederos de don Fermín Leñero Laguillo: Doña Julia, doña Rosario y doña Fermina Leñero González.

Dado en Torrelavega a 30 de enero de 1962.—El secretario, Pedro Alvarez.

67

Por medio de la presente, se hace saber a la penada Valentina Cagigal Requena, penada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 155-959 que en la tercera subasta celebrada de las tres cadenas y tres medallas de metal que la fueron embargadas, únicamente se ha presentado un postor ofreciendo por las mismas la suma de veinticinco pesetas, haciéndola saber que, en el plazo de nueve días, puede mejorar la postura o presentar persona que, en su nombre, lo verifique, bajo apercibimiento de ser adjudicadas a dicho postor en la suma ofrecida.

Santander a 19 de febrero de 1962.—El secretario, José Gil Sánchez.

Por la presente, y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a don Pedro Peña Díez, de treinta y tres años de edad, soltero, comerciante y que tenía su residencia en Maracaibo (Venezuela), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día veinticuatro de marzo y hora de las doce, comparezca con las pruebas de que intente valerse, ante el Juzgado Comarcal de Reinosa, al objeto de concurrir como denunciado, a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Reinosa a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El oficial interino en funciones (ilegible).

69

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión del día 17 de los corrientes los planos y pliego de condiciones para la subasta pública que ha de celebrarse para la adjudicación de la contrata para la construcción de la carretera vecinal que se proyecta en Sierra del Norte, barrio de Ris, de este Ayuntamiento, se expone el pliego de condiciones, a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Las obras consistirán en explanación de las dunas frente a la playa de Ris, y firme de rajón.

Noja, 22 de febrero de 1962.—
El alcalde, David Solar.

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre último, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 20 de febrero de 1962.—
El alcalde, Manuel Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SARO

Practicadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de diciembre de 1961, se encuentran los documentos que la integran en exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Saro a 13 de febrero de 1962.—
El alcalde, Alvaro Pardo.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Hallándome instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de don Félix Miñón Merino, para que en su día surta efectos en otro de prórroga de incorporación a filas de primera clase, seguido en esta Alcaldía a favor del hijo de éste, y mozo perteneciente al reemplazo del año actual, por el cupo de este

Ayuntamiento de Piélagos, llamado Armando Miñón Herrera, se pone en conocimiento del público en general y de cuantas personas tengan noticias del actual paradero o residencia del mencionado don Félix Miñón Merino, durante los diez últimos años, a fin de que lo comuniquen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Las señas personales del referido don Félix Miñón Merino son las siguientes: Pelo castaño, frente estrecha, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular y estatura 1.645, aproximadamente.

Este señor desapareció de Bilbao hace unos dieciocho años, aproximadamente, punto en donde se hallaba en aquella época y contaba entonces 36 años de edad.

Piélagos, 21 de febrero de 1962.—
El alcalde, Luis Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Cuenta general del presupuesto del año 1961.

2.º Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del año de 1961.

3.º Cuenta de Administración del Patrimonio del año 1961.

4.º Rectificación del padrón de habitantes del año de 1961.

Todos ellos durante el plazo de quince días.

Ampuero, 19 de febrero de 1962.—
El alcalde, Martín Inchausti.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

La rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Mazcuerras, 10 de febrero de 1962.—
El alcalde, J. F. de Cos.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Ramón Arce Gutiérrez solicita autorización para instalar cuatro motores, dos de 2 HP, y otros dos de 1,5 HP, en edificio de su propiedad, situado en la Mies de Vega, sin número, para dedi-

carlos a la reparación de vehículos de su propiedad.

Lo que se hace público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 19 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Limpías, 17 de febrero de 1962.—
El alcalde, Manuel Martínez Zamacón.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Habiendo sido confeccionada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente a este Ayuntamiento, relativo al 31 de diciembre de 1961, se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 22 de febrero de 1962.—El alcalde, J. Luis Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número dos de habilitaciones y suplementos de crédito acordados en el presupuesto ordinario de 1962 con cargo al superávit del ejercicio de 1961, para atender al pago de diversas obligaciones.

Cartes, 20 de febrero de 1962.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con

relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres a 23 de febrero de 1962. — El alcalde, José Miguel Vasco Arregui.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Felices de Buelna, 15 de febrero de 1962.—El alcalde, Federico González Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón vecinal, referida al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación de los interesados comprendidos en la misma.

Satiurde de Toranzo, 23 de febrero de 1962.—El alcalde, P. A. (ilegible).

JUNTA VECINAL DE ROIZ

Aprobado por esta Junta su presupuesto ordinario para el presente ejercicio económico, queda expuesto al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Roiz, 24 de febrero de 1962.—El presidente, Santiago García.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LUENA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo

día once de marzo de 1962, a las quince treinta horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para el año 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Luena, 17 de febrero de 1962.—El jefe de la Hermandad, Enrique Fernández Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el día 15 de marzo de 1962, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para el año 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

San Miguel de Aguayo, 20 de febrero de 1962.—El jefe de la Hermandad, Esteban Conde.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 122 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPOO DE YUSO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario,

Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 17 de marzo de 1962, a las cuatro horas en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para el año 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Campo de Yuso, 22 de febrero de 1962.—El jefe de la Hermandad, Ramón García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PESQUERA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 21 de marzo de 1962, a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para el año 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Pesquera, 21 de febrero de 1962.—El jefe de la Hermandad, Julián López.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 83.606, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER